



José Domingo Monforte

Socio director de Domingo Monforte Abogados Asociados.



Responsabilidad médica: tangente y secante de la Administración

Permítaseme que recurra a términos que se aplican más para explicación de comportamientos económicos que jurídicos, a fin de tratar **la responsabilidad de la Administración ante la dualidad dicotómica de su funcionamiento** normal o anormal en el ámbito sanitario. Recordemos que una recta es secante respecto a otra cuando ambas comparten un punto en común. Es decir, dos rectas son secantes cuando se cruzan o intersecan, que son lo opuesto a las tangentes que mantienen contacto, pero no se cruzan en ningún punto.

Dicho esto, descendamos al tratamiento jurisprudencial de la responsabilidad patrimonial de la Administración que exige **la antijuricidad** del resultado o lesión siempre que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido. Lo que, de suyo, nos lleva, en materia de responsabilidad médica o sanitaria, a que no resultaría suficiente la existencia de una lesión- que, se dice, llevaría a la responsabilidad objetiva más allá de los límites de lo razonable-, sino que es preciso acudir al criterio de la *lex artis* como modo de determinar cuál es la actuación médica correcta, independientemente del resultado producido en la salud del paciente (SSTS 17 de Julio 2012 y 19 de Septiembre 2012).

La configuración legal del derecho de responsabilidad patrimonial plasmado en el art 139.1 de la Ley 30/1992 (actualmente, ar ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |